

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO
INFORMA QUE:**

En el Acta del Consejo Académico General No. 05 del 13 de junio de 2025, consta la siguiente parte
Pertinente

2.1. Lineamientos generales sobre trabajos de grado para programas de pregrado de la sede central Medellín y las seccionales. Por: Monica Uribe Rios.

Decisión:

El Consejo Académico General: Aprueba por unanimidad.

RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. DEL DE DE 2025

Por medio de la cual se aprueban los LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE TRABAJOS DE GRADO PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA SEDE CENTRAL MEDELLÍN Y LAS SECCIONALES

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su artículo 21, literales a), n) y s)

CONSIDERANDO QUE:

- El Reglamento Estudiantil de pregrado multicampus contempla el trabajo de grado como la evidencia de competencias relacionadas con la investigación formativa y logradas en el progreso del programa académico.
- El Reglamento organizacional multicampus refiere que son funciones del Consejo Académico General aprobar los lineamientos para la formación en y para la investigación y hacer su debido seguimiento.
- Es necesario que los programas de pregrado de la UPB Multicampus, se desarrollen de acuerdo con lineamientos comunes

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los lineamientos generales sobre trabajos de grado, los cuales aplican para los programas de Pregrado que los contemplen en su propuesta de formación y que sean ofertados por la Sede Central y las Seccionales.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. El trabajo de grado es un resultado o evidencia del desarrollo de capacidades humanas y competencias relacionadas con la investigación formativa y logradas en progreso el programa académico. Presenta el producto de una labor de selección, compilación, procesamiento y análisis de información que da solución a un problema o que constituye una aplicación en el contexto. El trabajo de grado debe integrarse como parte de los cursos de los diferentes planes de estudio y, en cualquiera

de sus opciones, deberá ser sometido a evaluación de acuerdo con las disposiciones que establezca cada Consejo de Facultad.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE. Los lineamientos institucionales de trabajo de grado rigen para los programas en los niveles Técnicos profesionales, Tecnológicos y Profesional universitario.

ARTÍCULO CUARTO. OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO. Se presentan y definen las opciones de trabajo de grado para los programas de pregrado en la UPB:

1. Monografía: Documento escrito que desarrolla de manera rigurosa y sistemática un tema específico, de carácter teórico o práctico, mediante una revisión crítica y exhaustiva de la literatura existente. Su propósito es analizar, interpretar y, en lo posible, proponer nuevas perspectivas, enfoques o conclusiones sobre el objeto de estudio.
2. Análisis crítico (AC) de literatura: puede ser de dos tipos
 - AC de Literatura científica o académica. La información debe ser analizada críticamente; es decir, examinar cuidadosa y sistemáticamente una investigación para juzgar su validez y confiabilidad; o, dicho de otra forma, su valor y relevancia en un contexto particular (Burls, 2009)¹.
 - AC de textos literarios y filosóficos: una labor interpretativa cuyo objeto es lograr una comprensión extensa de un texto: no sólo comprenderlo de manera general, sino también conocer algunos de los aspectos más concretos en los que el texto se desenvuelve, a efectos de comprender con fidelidad la significación del mismo².
3. Estudio de caso: es un análisis detallado y contextualizado de un caso específico, con el fin de comprender su dinámica, identificar problemas y proponer soluciones fundamentadas en teorías y metodologías académicas. Esta opción permite evidenciar fenómenos culturales, sociales, ambientales, económicos, de salud, políticos y organizacionales de relevancia en los contextos local, nacional o internacional.
4. Portafolio: consiste en la recopilación, por parte del estudiante, de una muestra de sus mejores trabajos y experiencias de aprendizaje realizadas durante un proceso de formación y definida con base en criterios y resultados de aprendizaje establecidos por el programa académico. Esta selección de materiales y experiencias constituye una prueba de sus logros y de sus esfuerzos, y sirve de base para la evaluación sumativa y formativa y para la autoevaluación, que es un componente esencial del portafolio³.
5. Artículo presentado, aceptado para publicación o publicado: de acuerdo con Minciencias⁴ se definen varios tipos de artículos. Los siguientes serán aceptados como trabajos de grado en la UPB:
 - Artículo de investigación científica y tecnológica. Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos de investigación terminados. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
 - Artículo de reflexión. Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

¹ Asenjo-Lobos Claudia, Manterola Carlos. Análisis Crítico de la Literatura: Un Proceso Elemental en el Ejercicio de la Práctica Clínica Basada en la Evidencia. Int. J. Morphol. [Internet]. 2014 Sep [citado 2025 Ene 20]; 32(3): 950-955. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022014000300033&lng=es. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022014000300033>.

² Análisis crítico de un texto literario: temas, estructura y estilo. Disponible en <https://aithor.com/essay-examples/analisis-critico-de-un-texto-literario-temas-estructura-y-estilo>.

³ Palacios Martínez, Ignacio (dir.), Rosa Alonso Alonso, Mario Cal Varela, Yolanda Calvo Benizes, Francisco Xabier Fernández Polo, Lidia Gómez García, Paula López Rúa, Yonay Rodríguez Rodríguez & José Ramón Varela Pérez. 2019. *Diccionario electrónico de enseñanza y aprendizaje de lenguas*. ISBN 978-84-09-10971-5. (Disponible en línea en <https://www.dicenlen.eu/es/diccionario/entradas/portafolio>, con fecha de acceso 20/01/2025).

⁴ MinCiencias. Documento Guía Servicio Permanente de Indexación de Revistas de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombianas. 2010. Disponible en <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/M304PR02G01-quiaserviciopermanente-indexacion.pdf>

- Artículo de revisión. Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias. En caso de no contar con las 50 referencias porque los avances de investigación son pocos o están en auge, se debe presentar una revisión sistemática de las fuentes de información, aplicando la cienciometría para enriquecer la fiabilidad de las fuentes consultadas.
 - Reporte de caso. Documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.
6. Informe: es un documento escrito que presenta el análisis de un tema específico, con el propósito de aportar a la comprensión, mejora o solución de una problemática determinada. Aunque los informes comparten una estructura general, esta puede variar según el tipo y el objetivo del documento. En términos generales, un informe técnico incluye secciones como introducción, desarrollo, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos con gráficos o ilustraciones. Esta modalidad puede adoptar diversas formas, tales como informes de consultoría, auditoría, técnicos, de investigación o de proyectos, incluyendo también la sistematización de experiencias sociales.
 7. Prototipado: consiste en la elaboración de una versión preliminar de un producto o servicio, con el propósito de explorar, probar y validar su viabilidad en relación con los objetivos de la organización y las necesidades de los usuarios. El prototipo funciona como una representación tangible o funcional de la idea, permitiendo evaluar su pertinencia, su posible inserción en el mercado y su nivel de aceptación o demanda.
 8. Investigación-creación: es un proceso mediante el cual se genera nuevo conocimiento a partir de la creación de obras, diseños, productos o desarrollos innovadores. Este tipo de investigación se sustenta en la integración de la creatividad, la intuición, la experiencia y el conocimiento disciplinar, para desarrollar, validar y evaluar resultados que articulan teoría y práctica. Entre los productos derivados de la investigación-creación se incluyen obras artísticas, propuestas de diseño, procesos de generación de conocimiento, desarrollos tecnológicos e innovaciones con potencial de transferencia a los sectores social, cultural y productivo. De acuerdo con Minciencias⁵, este maneja estructuras disciplinadas y planificadas en donde la experimentación constante juega un rol importante en la consecución del producto final, el cual debe ser original e inédito. Cada programa académico, en el comité de currículo, debe definir la estructura para la presentación, curaduría y evaluación de proyectos de investigación, creación.
 9. Modelo de emprendimiento: propuesta alineada con los aspectos disciplinares de los programas en la generación de una idea de negocio que se entrega con una proyección comercial donde se da la posibilidad de crear un nuevo producto o servicio ya sea de manera independiente o dentro de una empresa ya existente.

Parágrafo 1. Cada programa académico, a través del comité de currículo, debe definir la estructura específica para la construcción de los productos asociados a cada opción presentada, los cuales deben estar debidamente evaluados mediante una rúbrica con criterios y niveles de desarrollo.

⁵ ¿Qué es I+C? Disponible en <https://minciencias.gov.co/investigacion-creacion/que-es-ic>

Parágrafo 2. Todas las opciones se rigen por el reglamento de propiedad intelectual institucional.

Parágrafo 2. Las prácticas no sustituyen el trabajo de grado. No obstante, se puede considerar como trabajo de grado el producto resultante de una práctica, siempre que se articule con alguna de las ocho modalidades de trabajo de grado establecidas en el presente artículo y cumpla con los criterios definidos para tal fin. Dichas modalidades permiten evidenciar el desarrollo de capacidades humanas y competencias asociadas a la investigación formativa.

Parágrafo 3. Pueden ser reconocidos como trabajos de grado aquellos productos tangibles que cuenten con evaluación por parte de pares académicos, internos o externos, tales como participaciones en concursos, eventos académicos o científicos, resultados de proyectos integradores, retos de innovación, entre otros. Cada programa académico puede realizar procesos de reconocimiento, previa evaluación y recomendación del respectivo comité de currículo, con base en el análisis de los criterios establecidos institucionalmente.

ARTÍCULO QUINTO. SOBRE LA AUTONOMÍA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO. Cada programa, en su diseño curricular, establecerá la o las opciones que le sean aplicables para evidenciar el desarrollo de capacidades humanas y competencias relacionadas con la investigación formativa en los trabajos de grado. Las formas de inicio, seguimiento, evaluación y ejecución, el procedimiento de registro, así como todas las condiciones académicas inherentes al desarrollo de dichas opciones serán avaladas por los comités de currículo y aprobadas por el Consejo de Facultad. Lo anterior debe registrarse por lo definido en los reglamentos institucionales.

ARTÍCULO SEXTO. ACOMPAÑAMIENTO A LOS TRABAJOS DE GRADO. Los trabajos de grado tendrán un acompañamiento por parte de los docentes relacionados con las experiencias de formación (curso o cursos) en las cuales se desarrolle la opción de trabajo de grado, según sea el caso. Cada programa deberá organizar la labor docente de acuerdo con los parámetros institucionales definidos en cada periodo académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAN DE TRANSICIÓN. Se finalizarán los procesos de trabajos de grado que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta Resolución. Los programas académicos, en sus comités de currículo iniciarán la revisión y avalará los lineamientos, los cuales deberán ser aprobados por Consejo de Facultad máximo en un periodo de unos seis meses, luego de la expedición de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco (2025).

Pbro. Diego Marulanda Díaz

Rector General

/Secretaría General

Observaciones: No hay observaciones.



PhD. ÁLVARO GÓMEZ FERNÁNDEZ
Vicerrector Académico